



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0297.

Revisadas las diligencias de notificación de la sociedad ejecutada Grupo Alpha S en C allegadas el pasado 18 de agosto (PDF004), advierte el despacho que las mismas no se ajustan a las exigencias consagradas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, más concretamente a lo reglamentado en los incisos 1° y 2° del mencionado canon, pues, no se evidencia la remisión de copia de la totalidad de las providencias a notificar, en tanto, no se realizó la manifestación allí reclamada; así como tampoco se acreditó el acuse de recibido por el iniciador, aspectos que de no corregirse darían lugar a futuras nulidades, pues acorde con esa disposición, dichas condiciones se tornan imprescindible y de obligatorio cumplimiento, y razón por la cual no es procedente tenerse en cuenta tal documental.

En razón con lo anterior, sírvase la parte actora cumplir con su carga procesal de notificar en debida forma a la sociedad demandada Grupo Alpha S en C, con el lleno de los requisitos contemplados en los incisos 1° y 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, i) la manifestación ordenada en el precepto normativo en cita, y ii) el acuse de recibido por el iniciador, lo anterior, so pena de tener por no presentadas las diligencias de notificación aportadas al plenario.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 008**
Hoy 27-01-2022
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES